



DECRETO N° 2184
CHIGUAYANTE, 13 SEP 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°327/2016, de fecha 28.07.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Fortalecimiento de organizaciones sociales", aprobado mediante decreto alcaldicio N°1028 de fecha 04.05.2016; Decreto 1715 de fecha 29.07.2016; Subprograma Fortalecimiento de las organizaciones sociales; Orden de pedido interno N°17287 de fecha 16.08.2016, de la Dirección de Des. Comunitario que solicita un servicio de producción de eventos capacitación dirigentes sociales; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°1951 de fecha 22.08.2016; Licitación **2771-68-LE16** denominada: "PRODUCCION DE EVENTOS DE CAPACITACION PARA DIRIGENTES"; Decreto Alcaldicio N°2033 de fecha 31.08.2016; Cuadro comparativo por líneas; Evaluación administrativa de fecha 05.09.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 05.09.2016; lo dispuesto en el según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "*Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación*"; el artículo 10 N°7, Letra I) *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo*; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación **2771-68-LE16** denominada: "PRODUCCION DE EVENTOS DE CAPACITACION PARA DIRIGENTES", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 05.09.2016.
- 2.- Autorízase el servicio de producción de eventos capacitación dirigentes sociales, a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Destínese el servicio de producción de eventos capacitación dirigentes sociales, a la Dirección de Des. Comunitario.
- 4.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Des. Comunitario.
- 5.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio de producción de eventos capacitación dirigentes sociales al señor Oscar Oviedo Oviedo, encargado del programa.
- 6.- Impútese el gasto al ítem N°22.08, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/REG/LJC/lpc.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.



ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCIÓN

Con fecha 05 septiembre del 2016, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras unidad de adquisiciones, informa la inadmisibilidad de las ofertas de la Licitación núm. **2771-68-LE16**, que corresponde a la orden de pedido Interno **N°17287**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un servicio de producción de eventos de capacitación para dirigentes sociales, dentro del programa "Fortalecimiento de organizaciones sociales", indica lo siguiente.

De las ofertas recibidas correspondientes a:

ITEM	OFERENTE	RUT	MONTO	OBSERVACIONES	RESULTADO
1	HIMCE CAPACITA S.A.	76.048.945-K	\$6.870.000	SU GIRO NO CORRESPONDE A PRODUCCION DE EVENTO, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL PUNTO 2 DE LAS BASES	FUERA DE BASES
2	COACHING EXTREMO CAMALEON LIMITADA	76.385545-7	\$7.000.000	SU GIRO NO CORRESPONDE A PRODUCCION DE EVENTO, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL PUNTO 2 DE LAS BASES	FUERA DE BASES

Revisado los antecedentes, las empresas individualizadas no cumplen con lo exigido en las bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa de fecha 05.09.2016, anexo a esta acta.

Por lo anterior, está comisión propone:

- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública. **2771-68-LE16**, que corresponde a la orden de pedido Interno **N°17287**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un servicio de producción de eventos de capacitación para dirigentes sociales, dentro del programa "Fortalecimiento de organizaciones sociales", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibida no cumple los requisitos prescritos en las bases.
- La comisión nombrada por Decreto Alcaldicio N°1951 de fecha 22.08.2016, determina que el servicio solicitado, es dispensable para el organismo, toda vez que se debe dar una pronta solución a las actividades programadas en el mes de septiembre, es así y por los antecedentes indicados, se propone acudir a trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo, según lo permite el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.

Comisión Técnica:

Héctor Chávez Noriega
Director Adm. y Finanzas (S)

Andrés Parra Sandoval
Director Des. Comunitario

Oscar Oviedo Oviedo
Encargado Programa.

Comisión Administrativa:

Rodrigo Flores Cisternas
Jefe de Finanzas

Lorena Pardo Cerna
Encargada de Adquisiciones